

CARÁTULA

Del Contrato de Apertura de Crédito Simple ("el Contrato y/o el Contrato de Crédito") garantizado con Prenda Sin Transmisión de Posesión que celebran por una parte Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R (en lo sucesivo "Creze" y/o el Acreditante y/o el Acreedor Prendario), y por la otra la persona física que se indica en la presente Carátula como acreditado y/o deudor prendario (en lo sucesivo el "Acreditado" y/o el "Deudor Prendario"), a quienes en conjunto se les denominará como las "Partes".

Fecha: 26 de mayo de 2023	
Nombre Comercial del Producto: CRÉDITO ELITE ALIANZAS	
Tasa de Interés Ordinaria (global): 25% (veinticinco por ciento)	Tasa de Intereses Moratoria: 5% (cinco por ciento)
Plazo del Crédito: 40 (cuarenta) meses	
Número de Contrato: 001	Ejemplares: 1 (uno)
Tipo de Crédito: Crédito Simple con Garantía Prendaria	
Monto del Crédito:	Monto Total a Pagar:
\$247,753.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.N.)	\$454,214.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.N.)
Fecha de celebración: 26 de mayo de 2023	Fechas de Pago: Ver tabla de amortización (Anexo A)
COMISIONES DEL CRÉDITO	
Por Apertura de Crédito: 0% (CERO POR CIENTO) Incluye Seguro: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Comisión por Gastos de Administración: \$39,488.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos, Moneda Nacional) (FINANCIADOS)
CAT: [**] para fines informativos y de comparación exclusivamente.	
LUGAR Y FORMA DE PAGO: Domiciliación Bancaria, o en el domicilio de Creze ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México de acuerdo con el procedimiento y términos establecidos en el Contrato.	
DATOS DE CONTACTO	
CREZE: Bahía de Santa Bárbara 145, Col. Verónica Anzures, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300. Teléfono: 55-24-50-36-88 Correo electrónico: cumplimiento@creze.com	EL ACREDITADO: ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ Teléfono: 55-49-95-50-23 Correo electrónico: acandelasr@gmail.com
Adicionalmente, Creze pone a disposición del Acreditado los datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), mismos que eventualmente podrán cambiar, siendo responsabilidad del Acreditado consultar los datos vigentes en el portal de Internet de dicha Comisión:	
Dirección: Insurgentes Sur setecientos sesenta y dos, Colonia del Valle, Código Postal cero tres mil cien, Ciudad de México. Portal de Internet: " https://www.gob.mx/condusef ". Teléfono: "+52 (55) 53 400 999".	
DATOS DEL ACREDITADO	
Cuenta: ver Anexo E	
Nombre: ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ	R.F.C.: CARA730802FU1
Domicilio: Avenida Hidalgo 279 colonia La Cruz, código postal 08310, Iztacalco, Ciudad de México.	
GARANTÍA	

El Acreditado señala como garantía:
Prenda
Descripción del objeto de la Prenda: Ver **Anexo D**

SEGURO

Incluido en la Comisión por Apertura: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Seguro: De vida (obligatorio)
Aseguradora: Insignia Life S.A. de C.V.	Beneficiario preferente: Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R
Asegurado: Acreditado <input checked="" type="checkbox"/> Obligado Solidario <input type="checkbox"/>	Suma asegurada: \$247,753.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.N.)
Cobertura: Seguro de Vida (crédito deudor)	Vigencia: Por todo el plazo del Crédito

SEGURO DEL VEHICULO

Incluido en el Monto del Crédito: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Seguro: del vehículo (obligatorio)
Aseguradora: AXA Seguros S.A. de C.V.	Cobertura: indicada en la Póliza
Vigencia: Por todo el plazo del Crédito	


Consideraciones:
Incumplir con las obligaciones del Acreditado puede generar comisiones e intereses moratorios, así como afectar su historial crediticio.
Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados.

El presente producto se opera única y exclusivamente en virtud de un convenio de alianza celebrado previamente entre Uber B.V. (en lo sucesivo Uber) y Creze con la finalidad de que el Acreditado pueda acceder a la obtención de un Vehículo para el desarrollo de sus funciones dentro de la plataforma de UBER por lo que las condiciones financieras pactadas en el presente Contrato se encuentran dentro de los parámetros de preferencia previamente convenidos entre UBER y el Acreditante.

DESTINO DEL CRÉDITO

La adquisición de un Vehículo cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo D.

El Acreditado


Por: **Ángel Rodolfo Candelas Rodríguez**

Creze
Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R

Por: **Juan Francisco Ahedo Rozada**

Contrato de Apertura de Crédito Simple ("el Contrato") que celebran por una parte Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R (en lo sucesivo "Creze" y/o el Acreditante y/o el Acreedor Prendario), y por otra la persona física que se indica en la Carátula anexa al presente Contrato, (en lo sucesivo el "Acreditado" y/o el "Deudor Prendario", a quienes conjuntamente se les denominará como las "Partes"), al tenor de las siguientes Declaraciones, Definiciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara Creze, a través de su representante legal que:

- a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.
- b) Su existencia y subsistencia legal, así como la personalidad con la que comparece su apoderado legal han quedado acreditados con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, mismos que relaciono en el capítulo de personalidad de este instrumento; manifestando el compareciente que los poderes y facultades con los que comparece no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- c) Señala como su domicilio el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos y su Registro Federal de Contribuyentes es el "PSC091014U80".
- d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable a su representada; o, (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.
- e) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo 87-J (ochenta y siete guion J) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos 56 (cincuenta y seis) y 95 Bis (noventa y cinco Bis) de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- f) Cuenta con registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- g) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Crédito en su nombre y representación, y tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato de Crédito.
- h) Con base en las declaraciones del Acreditado, así como los documentos proporcionados por los mismos, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, está dispuesto a otorgar al Acreditado el Crédito que le ha solicitado conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito.
- i) Los fondos que se entregarán al Acreditado a través del presente Contrato de Crédito provienen de fuentes lícitas y que, por lo mismo, manifiesta estar de acuerdo en que el Acreditado proporcione la información que sea requerida en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual forma manifiesta su conformidad con entregar cualquiera otra información que al efecto sea solicitada por cualquier autoridad mexicana, local o federal que tenga relación con el presente acuerdo de voluntades.
- j) Con fecha 03 de abril de 2023, ha celebrado un Contrato de Colaboración con Uber a través del cual se acordó un Programa de Financiamiento en el que Creze estará otorgando créditos para la adquisición de un Vehículo a personas seleccionadas por Uber, quienes tendrán acceso a condiciones financieras preferenciales, así como a tiempos de respuesta más breves y otros beneficios según se hizo constar en dicho Contrato de Colaboración.

Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad>

II. Declara el Acreditado, que:

- a) Los datos señalados en la Carátula, los cuales deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, son ciertos y correctos.
- b) Tiene plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato con Creze y que, en su caso, su representante

cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha por lo que la suscripción, entrega y cumplimiento del presente instrumento y de cualquier otro documento o título de crédito que el Acreditado deba suscribir conforme al mismo está comprendido dentro de su objeto social, ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.

- c) Su domicilio para efectos de este Contrato es el señalado en la Carátula.
- d) Que previa celebración del presente Contrato, Creze informó al Acreditado sobre los términos y condiciones del Crédito objeto del contrato y de los demás documentos a suscribir, y de los gastos y cargos relacionados con el mismo y que el Acreditado comprende todos ellos.
- e) Que entiende y no tiene duda alguna sobre la metodología empleada para la generación de intereses tanto ordinarios como moratorios, así como de los gastos, comisiones y demás accesorios generados conforme a este Contrato, y de su respectivo cálculo y forma de pago.
- f) Tiene la capacidad y los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones que en términos del Contrato contrae a su cargo y por cada disposición pagará la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito con recursos que provienen y provendrán en todo momento de fuentes lícitas.
- g) Es el propietario o titular único y legítimo de los derechos sobre el (los) bien (es) descrito (s) en la sección denominada "Garantía" de la Carátula, y que dicho bien se encuentra libre de todo gravamen o carga, y que señala como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.
- h) Que, previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.
- i) Que por así convenir a sus intereses es su deseo e intención celebrar el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son ciertas y correctas.
- j) Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada a Creze, es verdadera, correcta, vigente y revela verazmente y de forma completa su situación financiera la cual fue proporcionada con el objeto de tramitar la aprobación y obtención del Crédito.
- k) No existe reclamación ni disputa ni amenaza de reclamación o disputa en su contra o en contra de cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- l) No se encuentra en incumplimiento legal o contractual cualquiera que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- m) No se encuentra en procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia, concurso, reestructura o reorganización alguna.
- n) No requiere autorización, aprobación, registro u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier otra jurisdicción que le sea aplicable para la suscripción, entrega y cumplimiento del presente instrumento y de cualquier otro documento o título de crédito que deba suscribir conforme al mismo.
- o) Es Socio Conductor de la plataforma de Uber, por lo que está de acuerdo en que las condiciones financieras preferentes que se le otorgan en el presente Contrato son única y exclusivamente el resultado de haber sido referido por Uber, de tal suerte que el cambio en su situación con Uber puede implicar la pérdida y/o disminución de los beneficios que más adelante se mencionan.
- p) Conoce y comprende que la finalidad del otorgamiento del presente Crédito es la adquisición del Vehículo y no puede ser destinado a objeto distinto.
- q) Es su intención dejar como garantía prendaria el Vehículo y se le ha explicado y comprendió todo lo que esto implica.

III. Declaran las Partes, que:

- a) En el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

- b) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y sus Anexos, haciéndose recíprocas concesiones.
- c) Han elaborado, negociado y convenido libremente los términos y condiciones aplicables al Contrato y podrán modificarlo de común acuerdo en términos del mismo.

DEFINICIONES

Por acuerdo de las Partes, para efectos de este Contrato, los siguientes términos independientemente de su utilización en singular o en plural, tendrán el significado siguiente:

"Acreditado", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Acreditante", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Acreeedor Prendario", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación, gobierno, estado o municipio u otra subdivisión política de los mismos y cualquier otra entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias, regulatorias o administrativas, o que pertenezcan a asuntos gubernamentales o cuasi-gubernamentales (incluyendo cualquier tribunal).

"Causal de Vencimiento Anticipado", cualquier evento de vencimiento que genere el anticipado del Crédito previstos y que están previstos en la Cláusula Décimo Novena del Contrato.

"Carátula", Es el documento que acompaña y forma parte del presente Contrato, en el cual las Partes proporcionan sus datos de identificación y condiciones generales del Crédito, mismo que fue debidamente firmado por las Partes.

"Comisión por Apertura de Crédito", Significa un porcentaje del Monto del Crédito que ha quedado señalado en la Carátula, cuyo equivalente en Pesos, Moneda Nacional deberá ser pagado por el Acreditado a Creze por la operativa del Crédito, misma que podrá ser financiada.

"Comisión por Gastos de Administración", Significa la cantidad en Pesos, Moneda Nacional que ha quedado señalado en la Carátula, misma que el Acreditado deberá pagar a Creze para solventar los gastos que implica el desarrollo del producto que se contrata los cuales de manera enunciativa más no limitativa son: i) Instalación y Mantenimiento del Dispositivo de Geolocalización e ii) inscripción de la Prenda sin Transmisión de Posesión en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

"Contrato de Colaboración", Es el documento a que se refiere la Declaración I inciso J de Creze.

"Contrato o Contrato de Crédito", Significa el presente instrumento, la Carátula, así como todos los documentos que de forma conjunta formalizan jurídicamente el Crédito.

"Costo Anual Total (CAT)", significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito, mismo que se encuentra precisado en la Carátula.

"Crédito", significa la apertura de un crédito simple formalizado mediante la suscripción de este Contrato, hasta el importe total señalado en la Carátula.

"Cuenta de Pago", la cuenta bancaria en Pesos o en dólares, bajo la titularidad de Creze, en la que el Acreditado deberá realizar los pagos del monto principal, intereses y demás accesorios financieros del Crédito, así como cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída del presente Contrato.

"Cuenta", la cuenta bancaria que el Acreditado señala en el Anexo E del presente Contrato, para la dispersión de los fondos obtenidos por el presente Contrato.

"Deudor Prendario", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Día Hábil", Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en general.

"Dispositivo de Geolocalización", significa el sistema que permite conocer la posición del Vehículo gracias a la recepción de señales emitidas por una red de satélites o antenas de telefonía celular.

"Documentos del Crédito", significa, conjuntamente, el Contrato de Crédito, la Carátula, el o los Pagarés y cualquier otro título de crédito que consigne una obligación de pago a cargo del Acreditado y a favor del Acreditante y, en general, cualquier otro instrumento, documento o título relacionado con el Crédito.

"Fecha de Disposición", día en que el Acreditado recibe el monto del Crédito por parte de Creze, en los términos establecidos en este Contrato dentro del plazo señalado en este Contrato.

"Fecha de Pago de Intereses", día en que el Acreditado en términos de este Contrato, y en el Anexo denominado Tabla de Amortización, deberá pagar las cantidades correspondientes por concepto de intereses ordinarios del Crédito.

"Fechas de Pago de Principal", Serán todos los días que han quedado establecidos en la Tabla de Amortización en que el Acreditado deberá realizar el pago total o parcial del Crédito, conforme al número de amortizaciones de principal e importe de las mismas que se prevean en este Contrato, su Carátula, el Anexo A denominado Tabla de Amortización, sin que exceda la Fecha de Vencimiento del Crédito.

"Fecha de Vencimiento del Crédito", la fecha señalada en la que deben estar pagados por parte del Acreditado a Creze, el Monto del Crédito y sus accesorios en su totalidad, contenidos en este Contrato y/o en su Carátula.

"Horas Hábiles", es el horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, dentro de Días Hábiles.

"LGTOC", Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Monto del Crédito", el importe que se le entrega al Acreditado por parte de Creze y que está indicado en la Carátula.

"Plazo del Crédito", periodo por el cual Creze le otorga el Crédito al Acreditado conforme a lo pactado en este Contrato y su Carátula.

"Proveedor", significa la persona moral o física de quien será adquirido el Vehículo para dar cumplimiento al Destino del Crédito.

"Tabla de Amortización", Significa el documento que ha quedado agregado como Anexo A del presente Contrato.

"Tasa de Interés Ordinaria", Significa el porcentaje anual fijo indicado en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratoria", Es el porcentaje fijo indicado en la Carátula, aplicado sobre las cantidades vencidas y no pagadas oportunamente por el Acreditado de conformidad con lo establecido en este Contrato y su Carátula.

"Vehículo", Se refiere al vehículo automotriz que ha quedado descrito en el Anexo D.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se le atribuye en el Contrato de Colaboración.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Creze en su carácter de Acreditante, otorga a favor del Acreditado un Crédito simple por el monto señalado en la Carátula, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del presente Contrato y que además, conforme al artículo 292 de la LGTOC, el Monto del Crédito no comprende los intereses, impuestos, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que se deban pagar por el Acreditado según lo pactado.

- 1.1 El importe del Crédito no comprende ni limita los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que el Acreditado deberá cubrir al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito.
- 1.2 El Acreditado reconoce que el Crédito se trata de un crédito simple y no de un crédito revolvente o en cuenta corriente.
- 1.3 El Acreditado y el Acreditante convienen que el presente Contrato de Crédito, tendrá la prelación que la ley establezca y no estará subordinado frente a cualquier contrato de crédito actual o futuro que el Acreditado tenga o llegare a celebrar con cualesquiera instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras.
- 1.4 El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante la suma principal del Crédito, así como los intereses, comisiones y demás accesorios del Crédito, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Crédito.
- 1.5 El Acreditado y el Acreditante convienen en que únicamente el Acreditante estará facultado para restringir el monto del Crédito o el plazo o ambos, así como para denunciar el presente Contrato de Crédito en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito que el acreditante entregue al Acreditado. La facultad del Acreditante para restringir o denunciar el Contrato de Crédito, será válida a partir

del día siguiente de la fecha de celebración del Contrato de Crédito y podrá ejercerse en cualquier tiempo, lo anterior de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La notificación de la denuncia del Crédito se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada en la Carátula.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

Las partes convienen que el Acreditado disponga del Monto del Crédito en una sola exhibición y mediante transferencia electrónica en la Cuenta y que la disposición tiene como condición la disponibilidad de recursos que en ese tiempo tenga Creze.

Para disponer el Crédito, será necesario que se cumplan las siguientes condiciones (las "Condiciones de Disposición");

- (a) El Acreditado, como suscriptor, deberá haber suscrito y entregado al Acreditante un pagaré como Anexo C; el cual documentará la disposición del Crédito (el "Pagaré");
- (b) El Acreditado deberá haber contratado y entregado al Acreditante la póliza del seguro como se hace referencia en la Carátula;
- (c) Si el Acreditado dispone el Crédito con posterioridad a la fecha de firma de este instrumento —pero en todo caso dentro del plazo establecido en la Carátula, entonces, el Acreditado deberá certificar por escrito al Acreditante, por su propio derecho que, a la fecha de disposición del Crédito, sus Declaraciones conforme al presente instrumento siguen estando vigentes y continúan siendo ciertas, completas y precisas.

Con motivo de dar cumplimiento al Destino del Crédito, el Acreditado en este acto se obliga a depositar al Proveedor el monto equivalente al costo total del Vehículo quien, una vez confirmada la obtención del pago por concepto de adquisición del Vehículo, emitirá la factura correspondiente a nombre del Acreditado.

(d) Para la documentación de la disposición del Crédito, se anexará la factura que ampare la compra del Vehículo.

(e) El presente Contrato, así como sus Anexos y demás documentos que sean suscritos por el Acreditado podrán ser (i) descontados, (ii) negociados, (iii) endosados, (iv) transmitidos o (v) cedidos por Creze en los términos del artículo 299 de la LGTOC, renunciando en este acto el Acreditado a que le sean abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 de la LGTOC.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO.

El Acreditado destinará el importe del Crédito única y exclusivamente a la adquisición del Vehículo, conforme a lo señalado en la Carátula y en el Anexo D, en el entendido que el Monto del Crédito bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado por el Acreditado para finalidades distintas.

CUARTA. CÁLCULO DE INTERESES ORDINARIOS.

El Acreditado se obliga a pagar a Creze durante la vigencia del Contrato, los Intereses ordinarios, que se calcularán a razón de la Tasa de Interés Ordinario señalada en la Carátula por el Monto del Crédito (en adelante, los "Interés Ordinarios").

Las Partes pactan que los Intereses Ordinarios puedan ser exigidos únicamente por periodos vencidos.

Como parte de los beneficios a que es acreedor el Acreditado por formar parte del Programa de Financiamiento, se manejará una Tasa de Interés Ordinario equivalente al porcentaje señalado en la Carátula, sin embargo, en caso de que el Acreditado ya no sea Socio Conductor y/o incumpla con la exclusividad que tiene pactada con Uber perderá los beneficios obtenidos en virtud del estatus en el que se encontraba al momento de la contratación del Crédito.

En el supuesto de que Creze reciba la notificación por parte de Uber señalando que el Acreditado ha incurrido en alguna de las situaciones antes mencionadas, girará a su vez notificación vía correo electrónico al Acreditado, informándole la pérdida de los beneficios mencionados, así como la nueva Tasa de Interés Ordinaria que se le estará aplicando con efecto inmediato a partir de que la notificación haya surtido efectos.

Posteriormente se le hará llegar por correo electrónico la Tabla de Amortización en la que se verán reflejados los cambios en las cantidades pendientes de pago.

Derivado de lo anterior, la Tasa de Interés Ordinaria podrá ser modificada en su caso por 30% (treinta por ciento).

Las Partes convienen que como consecuencia de lo anterior existirá una reestructura en los montos de pago, sin embargo, todas las demás estipulaciones del Contrato subsistirán con la misma fuerza y valor legal, por lo que la entrada en vigor del presente supuesto no constituye novación alguna.

QUINTA. CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS.

El Acreditado pagará al Acreditante, a la vista, intereses moratorios en caso de que: (i) el Acreditado no pague en tiempo y forma completa y/o oportuna alguna cantidad conforme a la obligación contraída en términos del Contrato; y, (ii) dicho incumplimiento continúe por más de un mes calendario contado a partir de la fecha en que el pago resultaba exigible; el Acreditado estará obligado a pagar intereses moratorios sobre el monto no pagado en forma oportuna y/o completa, hasta que éste se pague en su totalidad.

Los intereses moratorios se calculan multiplicando la Tasa de Interés Moratorio por el monto no pagado en forma oportuna y/o completa (en adelante, los "Intereses Moratorios").

En caso de que se generen Intereses Moratorios, deberán ser pagados en el momento que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas y en los términos del presente Contrato.

Los Intereses Ordinarios y Moratorios a los que se hace referencia en la presente Cláusula, se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales.

SIXTA. PAGO DE INTERESES.

El Acreditado pagará los Intereses Ordinarios que se causen por periodos vencidos, a partir de la Disposición del Crédito, en términos de lo pactado en la Carátula, junto con el monto de capital que corresponda.

Asimismo, el Acreditado se obliga a pagar los Intereses Moratorios que, en su caso, se actualicen sobre cualquier incumplimiento en el pago que no sea de forma oportuna y/o completa conforme al Contrato. El monto total deberá pagarse de forma inmediata por el Acreditado, en Día Hábil y, según corresponda, el importe que complete el monto no pagado en forma completa y/o oportuna. La Tasa de Interés Moratorio tendrá aplicación durante todo el tiempo en que persista la falta de pago del importe de que se trate.

Dicha obligación de pago, la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

SÉPTIMA. COMISIONES.

El Acreditado se obliga a pagar a Creze la Comisión por Apertura de Crédito, la Comisión por Gastos Administrativos y las demás comisiones y/o gastos que se señalan en la Carátula.

OCTAVA. FORMA DE PAGO.

El Acreditado está obligado a cubrir las cantidades otorgadas en el Crédito en las Fechas de Pago y por los montos que se señalen en la Tabla de Amortización disponible en el **Anexo A**, que se hará mediante cargos automáticos en la cuenta bancaria del Acreditado, señalada en el **Anexo B** del presente Contrato. En caso de que por cualquier motivo el cargo sea rechazado por la institución bancaria, el pago se hará: (i) en el domicilio de Creze mediante cheque certificado, dentro de Días y Horas Hábiles a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de Creze, o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le indique Creze, previa solicitud del Acreditado.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la situación de que cualquier pago no se realice en la Fecha de Pago establecida, el Acreditado en este acto faculta expresamente a Creze para realizar los cargos automáticos a cualquier otra cuenta bancaria de la que el Acreditado sea o llegue a ser titular en la República Mexicana. Como consecuencia, el Acreditado autoriza expresamente a Creze para realizar las investigaciones pertinentes, ante instituciones financieras, sociedades de información crediticia y demás instituciones privadas y/o auxiliares del crédito, con el fin de identificar las cuentas bancarias del Acreditado, obligándose el Acreditado a suscribir y/o ratificar los formularios o autorizaciones que resulten necesarias para dichos efectos.

Toda vez que el Acreditado ha otorgado su autorización para que se realice el servicio de domiciliación con cargo a cuenta de depósito mediante la solicitud que se adjunta al presente como **Anexo B** ("Solicitud de domiciliación de pagos"), para efectos de la domiciliación de los pagos que se deba realizar conforme al presente Contrato de Crédito, el Acreditado se obliga a tener los fondos inmediatamente disponibles para que el Acreditante a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de estos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato de Crédito no constituye el pago de las obligaciones, en todo momento el Acreditado será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y a la falta de retiro de los mismos por parte del Acreditante o la institución de crédito, no exime el pago que el Acreditado deba realizar

Dado el caso de que el Acreditado, desee cambiar la cuenta bancaria vinculada al pago automático de las amortizaciones contratadas durante la vigencia del Crédito, deberá solicitar a Creze autorización con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, y deberá entregar los datos de identificación de la nueva cuenta bancaria, así como los demás datos que se requieran para llevar a cabo la domiciliación correspondiente, y suscribir la Autorización de Domiciliación correspondiente conforme al formato que se exhibe como **Anexo B**, para que Creze lleve a cabo la modificación de la cuenta a la que se llevará a cabo el cobro de la (s) amortización (es) pactada (s).

No obstante lo anterior, cualquier modificación o sustitución de cuenta bancaria surtirá efectos hasta que se realice el primer cargo a la nueva cuenta bancaria, en caso de que la institución bancaria rechace el pago o la domiciliación, Creze podrá continuar realizando los cargos de manera automática a la cuenta bancaria anterior.

En el caso de que una Fecha de Pago no sea un Día Hábil, el Acreditado deberá realizar el pago correspondiente al Día Hábil

inmediato siguiente, en cuyo caso será ajustado el pago correspondiente, a efecto de incluir los Intereses Ordinarios correspondientes a los días efectivamente transcurridos en los periodos afectados, en el entendido que el Acreditado no deberá pagar más del Monto Total a Pagar señalado en la Carátula por el Crédito, salvo en caso de incurrir en Intereses Moratorios o penalizaciones conforme a este Contrato, los cuales no se encuentran incluidos dentro de dicho Monto Total a Pagar.

En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de una o más amortizaciones de capital o pago de intereses en los plazos convenidos en la Tabla de Amortización, CREZE tiene la facultad de dar por vencido anticipadamente el Contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo, situación en la cual será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios acumulados hasta dicha fecha.

CREZE enviará mensualmente a la dirección de correo electrónica señalada por el Acreditado, el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior, según los datos capturados en la Carátula acompañada.

La obligación de pago prevista en la presente Cláusula la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

El Acreditado renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier diligencia, protesto, requerimiento, demanda o notificación de cualquier clase en relación con los Documentos del Crédito.

NOVENA. ACREDITACIÓN DE PAGO.

Se tendrán por realizados los pagos: (a) en la fecha en que se reciban, si son pagos en efectivo o depósitos bancarios; (b) en la fecha en que se haga la transferencia electrónica o cargo domiciliado; o (c) en caso de pago con cheque certificado, el mismo se tendrá por recibido salvo buen cobro.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE PAGOS.

Todos los pagos que realice el Acreditado se aplicarán en el siguiente orden y hasta donde alcancen:

1. Al pago de los gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, en que hubiere incurrido el Acreditante a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable;
2. Al pago de accesorios que se generen incluyendo, sin limitar, las primas del seguro, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable al amparo de este Contrato;
3. Al pago de los gastos y costas que, en su caso, se generen derivados de cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial que inicie Creze como consecuencia de un incumplimiento por parte del Acreditado al Contrato, y/o por la ejecución de las garantías que en su caso otorgue el Acreditado conforme a este instrumento y sus Anexos;
4. Al pago de las penas convencionales que se adeuden al Acreditante conforme a la Cláusula Décima Segunda de este instrumento a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable
5. Para constituir o, en su caso, reponer el monto de la Garantía Líquida;
6. Al pago de los Intereses Moratorios en que, en su caso, incurra el Acreditado por el retraso en el cumplimiento a sus obligaciones de pago, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable conforme al Contrato;
7. Al pago de los Intereses Ordinarios que adeude el Acreditado al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable; y
8. Una vez efectuados los pagos anteriores, se aplicará al pago del principal dispuesto del Crédito.

Todos los pagos deberán ser aplicados para cubrir de los adeudos más antiguos a los más recientes.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS DEL CRÉDITO.

El Acreditado estará obligado a reembolsar al Acreditante, a la vista, cualquier importe que éste hubiere erogado como consecuencia de, o en relación con, la cobranza judicial y/o extrajudicial de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito, incluyendo, sin limitar, los honorarios de asesores fiscales y legales y gastos y costas judiciales; en la inteligencia que, dicho importe devengará intereses moratorios conforme a la Cláusula [Cuarta] anterior desde el momento en que sea exigible.

El Acreditado se obliga a pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito, así como cualesquier otros montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, libres, exentos y sin deducción ni retención alguna, por cualquier concepto o a cuenta de cualesquier contribuciones, impuestos, derechos, cargas o responsabilidades fiscales, pagaderos en la actualidad o en el futuro, en cualquier ocasión y por cualquier motivo, cualquier autoridad impusiere, cobrar o aplicare cualesquier contribuciones, impuestos, derechos, cargas o responsabilidades fiscal sobre o en relación con los montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, entonces, el Acreditado pagará directamente a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta del Acreditante, las cantidades que correspondan por esos conceptos fiscales, incluyendo sus respectivos intereses, sanciones, multas o recargos, y pagará al Acreditante las sumas adicionales que se requieran para asegurar que el Acreditante reciba íntegros los montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, como si no se hubiesen causado y pagado tales conceptos fiscales, y entregará al Acreditante los recibos originales u otras constancias satisfactorias para el Acreditante, del pago de los mismos, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos conceptos fiscales sean exigibles y pagaderos, conforme a las disposiciones legales aplicables. Además de ello, el Acreditado se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualesquier responsabilidades, daños y perjuicios relacionados con el pago de contribuciones, impuestos, derechos y cargas, incluyendo honorarios y gastos de asesores fiscales y legales.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGOS ANTICIPADOS.

Para que el Acreditado pueda realizar pagos anticipados, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y previo aviso a Creze vía correo electrónico con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.

Si el Acreditado efectúa un pago anticipado sin haber notificado previamente al Acreditante conforme a lo señalado en el párrafo anterior, entonces, el Acreditante: (i) aplicará dicho pago anticipado en la fecha en que hubiere identificado su recibo;

Cualquier pago anticipado será aplicado en el orden establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato está establecida en la Carátula del mismo y permanecerán sus efectos mientras existan saldos globales por parte del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA Y SEGURO.

El Acreditado de conformidad con lo establecido en la Carátula, señala como garantía el Vehículo, mismo que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Acreditado que deriven de este Contrato, y en este acto el Acreditado se obliga a no enajenarlo, cederlo, gravarlo, o de cualquier forma disponer de él durante toda la vigencia de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de Creze, así como a llevar a cabo los actos e inscripciones que resulten necesarios a efecto de perfeccionar la garantía otorgada. La autorización antes referida sólo podrá ser otorgada, siempre y cuando el Acreditado señale una nueva garantía de igual o mayor valor.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Acreditado de responder con todo su patrimonio, presente o futuro, y con el objetivo de garantizar: (i) el total y puntual pago (ya sea en la fecha de pago o vencimiento inicialmente convenida entre las Partes o en cualquier otra fecha de pago con motivo de terminación anticipada o ejecución) de cualquier cantidad (incluyendo principal e intereses derivados del Contrato de Crédito, comisiones e indemnizaciones y cualquier otro concepto aplicable) pagaderas por el Acreditado bajo los Documentos del Crédito (ya sea que sean exigibles al vencimiento programado, anticipado o de cualquier otro modo); (ii) el total y puntual cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Acreditado bajo cualquiera de los Documentos del Crédito; (iii) el pago de todas y cada una de las comisiones, costos y gastos que el Acreedor Prendario haya erogado o en los que haya incurrido para conservar o ejecutar sus derechos bajo cualquiera de los Documentos del Crédito; y (iv) el total y puntual cumplimiento respecto de cualquier sentencia, mandamiento o resolución emitida por cualquier Autoridad Gubernamental que establezcan obligaciones a cargo del Acreditado en relación con, o en cumplimiento o en ejecución de cualquiera de los Documentos del Crédito (conjuntamente, las obligaciones presentes y futuras mencionadas en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, las ("Obligaciones Garantizadas"); el Deudor Prendario constituye Prenda sin Transmisión de Posesión en términos del artículo 346 de la LGTOC, a favor de Creze, en primer lugar y grado sobre el Vehículo (también conocido como "Bienes Pignorados" como se define más adelante) hasta por el monto de las Obligaciones Garantizadas, así como su preferencia en el pago, sobre los bienes que han quedado relacionados y descritos en el Anexo D, el cual se acompaña de las facturas que se agregan al presente contrato formando parte del citado Anexo D en lo sucesivo (los "Bienes Pignorados") a fin de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas (la "Prenda"), por lo que en este acto autoriza expresamente a Creze y/o a las personas designadas por éste, para que lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios a efecto de inscribir la prenda constituida ante cualquier autoridad competente, incluyendo sin limitar el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o el Registro Único de Garantías Mobiliarias, obligándose a suscribir y/o ratificar cualquier formulario o instrumento que resulte necesario para llevar a cabo dicha inscripción. De igual manera, el Acreditado en este acto renuncia de manera expresa a lo dispuesto en el artículo 349 de la LGTOC.

En caso de que la garantía se pierda, deteriore o disminuya su valor, salvo por el uso normal de las mismas, el Acreditado se obliga a sustituir el Vehículo por otro de la misma calidad, y especie, y de igual o mayor valor.

En caso de ser necesario, el costo de las inscripciones y/o avalúo que se efectúe sobre los bienes otorgados como garantía, así como los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la formalización del Contrato, así como de los documentos que conforme a la legislación aplicable sea necesario otorgar y/o realizar, y de sus modificaciones si las hubiere, será por cuenta del Acreditado. El Acreditado en este acto autoriza a Creze a designar al perito valuador quien practicará el avalúo antes mencionado.

El Acreditado se obliga a contratar y mantener vigente durante toda la vigencia de este Contrato, un seguro de vida crédito deudor, por una cobertura de, al menos, el Monto del Crédito. En la póliza o certificado del seguro antes mencionado se deberá establecer lo siguiente: (i) designar a Creze como beneficiario preferente e irrevocable; y (ii) la prohibición para ceder, cancelar, o sustituir total o parcialmente la póliza o certificado de seguro sin autorización previa de Creze.

A efecto de lo anterior, el Acreditado se obliga a contratar un seguro de daños y de responsabilidad civil respecto del Vehículo y a entregar a Creze a más tardar en la fecha de firma de este Contrato, la póliza o certificado de seguro correspondiente, así como el comprobante de pago de la prima respectiva, por toda la vigencia de este Contrato. El Acreditado reconoce que la entrega de la póliza o certificado antes mencionado es condición para el otorgamiento del Crédito.

Si el seguro contratado por el Acreditado es con alguna de las compañías aseguradoras aprobadas por Creze, podrá el Acreditado

Incluir el monto de la prima por el seguro en el monto de la Comisión por Apertura del Crédito señalada en la Carátula, de este modo, el Acreditado faculta a Creze para adicionar el monto de la prima por el seguro al monto de la Comisión por Apertura del Crédito y, en consecuencia, a descontarlo del monto dispuesto del Crédito.

Por lo que, en este acto, el Acreditado autoriza e instruye expresamente a Creze para llevar a cabo todos los actos tendientes a la contratación del seguro referido, así como el pago de la prima correspondiente con cargo a la Comisión por Apertura del Crédito, y autoriza expresamente a Creze para que, de ser necesario, proporcione datos personales del asegurado con la compañía aseguradora designada, con la finalidad exclusiva de contratar a su nombre dicho seguro.

Si el asegurado llegara a fallecer, el seguro será destinado: (i) al pago del saldo total pendiente del Crédito, con intereses y accesorios acumulados a la fecha, (ii) de haber remanente, con previa solicitud a Creze, será destinada a los beneficiados designados por el asegurado, o en su caso, a sus herederos.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, Creze podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en cuyo caso será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios devengados hasta esa fecha.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la Parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

El Acreditado se obliga a cubrir todos los gastos en que llegare a incurrir Creze a efecto de exigir el cumplimiento forzoso o rescisión del presente Contrato, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, sin perjuicio de la obligación del Acreditado de indemnizar a Creze por los daños y perjuicios que en su caso se llegaren a originar con motivo del incumplimiento del Acreditado al presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES.

En este acto el Acreditado autoriza e instruye de manera expresa a Creze para que éste, por sí o por conducto de cualquier tercero:

- a) Solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del Acreditado, ya sea de manera directa o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia;
- b) Lleve a cabo cualquier investigación adicional que estime necesaria sobre su situación patrimonial, financiera o legal ante las autoridades, así como con las referencias que, en su caso, haya señalado el Acreditado;
- c) En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que Creze puso a su disposición en su Página de Internet, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información y su documentación, con todas y cada una de las entidades afiliadas a Creze a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato, el Acreditado acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que Creze en todo momento podrá efectuar cambios en dicho documento, los cuales serán informados al Acreditado a través de la misma Página de Internet. Asimismo, el Acreditado confirma y ratifica que ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales previamente a la celebración del presente Instrumento de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

Las autorizaciones anteriores no serán revocables mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ya sea para solicitar algún servicio, o que se encuentren pendientes obligaciones del Acreditado derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación a su cargo derivada de este Contrato, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen a continuación, durante la vigencia del Contrato:

I. Obligaciones de Hacer del Acreditado:

- a) Informar a Creze dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier evento que pudiera implicar un cambio relevante respecto del patrimonio y/o solvencia del Acreditado, su situación financiera o cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo el cual pudiere constituir una Causa de Vencimiento Anticipado.
- b) Sustituir o incrementar las garantías otorgadas conforme a este Contrato, en caso de que el valor de las mismas sufra algún detrimento o disminuyan su valor durante la vigencia de este Contrato.
- c) Proporcionar a Creze los documentos y datos requeridos en relación con el Crédito, lo anterior con aviso por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y sus Anexos correspondientes hasta cubrir el último pago que represente la totalidad del Monto que le fue otorgado por Creze.

- e) Entregar al Acreditante un aviso de cualquier citatorio, notificación, requerimiento o emplazamiento a cualquier juicio o procedimiento iniciado en contra del Acreditado o de sus negocios, operaciones o bienes, ante cualquier autoridad gubernamental o árbitro, que pudiere producir un Efecto Material Adverso, precisando las circunstancias del juicio o procedimiento y las medidas que haya adoptado o pretenda adoptar respecto del mismo; lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a aquél en que dicho Acreditado hubiere tenido conocimiento del evento de referencia;
- f) Mantener en vigor todas las autorizaciones, licencias y concesiones que se requieran en el curso ordinario de sus negocios y para cumplir con sus obligaciones
- g) Pagar puntualmente sus obligaciones fiscales, las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto para el Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), salvo en aquellos casos en los que dichos pagos se impugnen de buena fe mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes;
- h) Considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la protección de áreas naturales, flora, fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales; la previsión y contaminación del aire, agua y suelo; y en general todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente y cualquier otra que sea aplicable a la materia;
- i) Otorgar en Prenda sin Transmisión de Posesión a favor del Acreditante el Vehículo descrito en el **Anexo D**.
- j) Permitir la instalación y revisión periódica del Dispositivo de Geolocalización en el Vehículo, por parte del operador que señale para tales efectos Creze.
- k) Endosar en garantía la factura que ampare los derechos de titularidad obtenidos por la adquisición del Vehículo, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la obtención de la misma e instruir al Proveedor la correspondiente entrega para su resguardo a Creze, sin que esto implique la disminución de obligaciones por parte del Acreditado de hacer llegar la factura endosada a Creze.
- l) Mantenerse al corriente en las obligaciones de pago que pudieran derivarse por la utilización del Vehículo, así como realizarlos en tiempo y forma, pudiendo ser éstos de manera enunciativa más no limitativa: i) tenencia, ii) mantenimiento, iii) verificación, iv) pago de multas, v) obtención de placas y; vi) cualesquier otro que las leyes aplicables contemplen actualmente y/o en el futuro durante la vigencia del contrato entren en vigor, sin que la omisión o pasividad por parte del Acreditado implica de forma alguna la suspensión en las obligaciones de pago derivadas del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer del Acreditado:

- a) Contratar u otorgar cualquier tipo de garantía real o personal para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas a las de este Contrato que representen más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio;
- b) Ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato;
- c) Contratar, celebrar o asumir mediante cualquier acto, una deuda a su cargo que represente un gasto mensual de más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio, según fueron declarados en los Anexos correspondientes a este Contrato;
- d) Abstenerse de realizar o permitir cualquier cambio importante en el giro o la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de este Contrato;
- e) Abstenerse de conceder gratuitamente a terceros el uso y goce de sus activos y abstenerse de conceder onerosamente a terceros el uso y goce de sus activos por un plazo mayor al del plazo remanente del Crédito;
- f) Abstenerse de celebrar operaciones fuera de términos de mercado y del curso ordinario de sus negocios;
- g) Abstenerse de dilapidar su patrimonio en cualquier momento y abstenerse de comprometer sus recursos líquidos una vez que hubiere recibido el Aviso de Vencimiento Anticipado;
- h) Abstenerse de privar al actual representante del Acreditado de un rol preponderante en la administración de la Sociedad.
- i) Abstenerse de alterar, modificar o realizar modificaciones en el Vehículo que afecten, disminuyan y/o impidan la correcta funcionalidad del Dispositivo de Geolocalización

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), d), e), f) g) h) e i) de las Obligaciones de No Hacer del Acreditado así como las previstas en los incisos i), j), k) y l) de las Obligaciones de Hacer del Acreditado se considerará una causal de vencimiento anticipado del presente contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Cada vez que el Acreditado incumpla con cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer conforme a las Cláusulas Décima Novena anterior, el Acreditado deberá pagar al Acreditante una pena convencional igual al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la suma principal insoluta del Crédito al momento del incumplimiento respectivo (la "**Pena Convencional**"); en la inteligencia que: (i) la Pena Convencional será pagadera y exigible cada vez que el Acreditado incumpla con cualquiera de las obligaciones antes indicadas (ii) la Pena Convencional tiene un origen o causa distinta a los intereses moratorios previstos en la Cláusula Quinta anterior, ya que la Pena Convencional se genera por el incumplimiento del Acreditado a sus obligaciones de hacer o de no hacer, mientras que los intereses moratorios se causan por el incumplimiento del Acreditado a sus obligaciones de pago; y (iii) la actualización y el pago de la Pena Convencional será sin perjuicio ni demérito del derecho del Acreditante de declarar vencido anticipadamente el plazo para el pago de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.

Si ocurre alguno de los casos que se indicarán a continuación, Creze discrecionalmente podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito, y por ende reclamar el pago inmediato del Monto del Crédito, los intereses devengados no pagados, en su caso los intereses moratorios, y las demás cantidades generadas conforme al Contrato, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que Creze le haya notificado la existencia de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento:

- I. Si el Acreditado proporcionó o declaró información falsa con el objeto de obtener el Crédito de manera dolosa.
- II. Si el Acreditado no efectúa, a su vencimiento, el pago exacto de cualquiera suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito pagaderos al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito o si el Acreditado incumple con las obligaciones que tenga o que llegará a tener en calidad de acreditado y/u obligado solidario y/o aval de conformidad con cualesquiera contratos de crédito y/o cualquier convenio modificatorio que de ellos deriven que el Acreditado en las calidades antes mencionadas celebre con Creze, o incumple cualquier otra obligación de pago frente a instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras
- III. Si el Acreditado incumple con cualquier obligación de pago que tenga frente al Acreditante, por virtud de cualquier convenio, contrato u operación que hubiere celebrado con el Acreditante, distintos a los Documentos del Crédito;
- IV. Si el Acreditado incumple: (i) con sus obligaciones de pago frente a instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras; o (ii) con sus obligaciones, distintas a las de pago, si el efecto de dicho incumplimiento es el de anticipar el vencimiento de las obligaciones de pago referidas en el inciso (i) anterior; o (iii) con cualesquier contratos, ya sea civiles o mercantiles, celebrados con cualesquier personas, si el incumplimiento respectivo produce un Efecto Material Adverso;
- V. Si el Acreditado incumple con cualquier ley, norma, disposición, multa, sanción o condena, de cualquier naturaleza y en cualquier materia, y el incumplimiento respectivo produce un Efecto Material Adverso
- VI. Si, en cualquier momento y por cualquier motivo, cualquier tercero controvierte o impugna la validez o exigibilidad de este instrumento o de cualquier otro Documento del Crédito y dicha controversia o impugnación no es retirada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a su presentación;
- VII. Si el Acreditado no proporciona oportunamente a Creze la documentación que éste requiera, en términos del presente Contrato y relacionada con el Crédito;
- VIII. Si el Acreditado inicia cualquier procedimiento judicial o administrativo en contra de Creze o de cualquier persona o entidad vinculada corporativa, legal o laboralmente con Creze;
- IX. Si el Acreditado admite expresamente su incapacidad generalizada para pagar sus deudas o si hace cesión generalizada de bienes en beneficio de acreedores;
- X. Si el Acreditado inicia o es sometido a un procedimiento de concurso mercantil o civil o a cualquier procedimiento análogo de insolvencia, reorganización o quiebra, nacional o extranjero;
- XI. Si cualquier autoridad o cualquier persona confisca, expropia, embarga, secuestra, retiene o asume la custodia, la posesión o el control de todos o una parte importante de los bienes del Acreditado o desplaza al Acreditado de la administración u operación de sus negocios;
- XII. Si en contra del Acreditado se promueve solicitud de huelga o cualquier juicio laboral colectivo, y dicho evento no concluye dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que hubiere iniciado;
- XIII. En caso de que los bienes del Acreditado sean embargados en todo o en parte, por autoridad competente y que tenga como consecuencia el riesgo del cumplimiento total y puntual de las obligaciones que derivan de este Contrato.
- XIV. Si teniendo la obligación de hacerlo, el Acreditado deja de pagar cualquier adeudo por pago de impuestos por cualquier importe.
- XV. Si el Acreditado presenta un adeudo vencido en sus registros de buró de crédito con posterioridad a la celebración del presente Contrato y se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la recuperación total del Crédito a criterio de Creze.
- XVI. Si el Acreditado por sí o a través de interpósita persona o por cualquier otro medio directo o indirecto (pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa orales, escritos, electrónicos, digitales, ópticos, electromagnéticos o por cualesquiera otros) de forma abusiva transmite, difunda, divulgue, comunique, emita, publique, expanda o revele cualquier tipo de información, notas, opiniones, comentarios, estudios, comunicados, redacciones, entre otras, que hagan directa o indirectamente referencia, insinuación, sugerencia o señalamiento al Acreditante que pudiera generarle un efecto negativo en su reputación o negocio. Lo anterior también será aplicable a los accionistas, socios, asociados, filiales, fiduciarias o subsidiarias de la Acreditante. Se entenderá que hay abuso en la publicación cuando esta se realice en perjuicio de la Acreditante.
- XVII. Si el Acreditado no cumple con cualquier obligación estipulada en este Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Para poder transmitir cualquier derecho u obligación que resulten a favor o a cargo del Acreditado en términos de este Contrato, se necesita previa autorización por escrita de Creze. El Acreditado autoriza expresamente a Creze para que pueda endosar, ceder, negociar, transmitir, descontar, transferir, afectar y gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos de este Contrato, resulten a favor de Creze y los derechos de crédito contenidos en el Contrato así como en cualquier otro documentos suscrito por el Acreditado conforme a este instrumento, ya sea en forma total o parcial, sin previa autorización de ningún tipo por parte del Acreditado. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier otro acreedor y causahabiente.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

Todo aviso relacionado al presente Contrato deberá hacerse vía electrónica mediante el correo electrónico proporcionado en la Carátula, en el entendido de que las notificaciones serán válidas y eficaces desde la emisión de estas, por acuerdo de las Partes.

Para las notificaciones que conforme a la legislación respectiva deba realizarse de manera personal, el Acreditado señala su domicilio para efecto de notificaciones el establecido en la Carátula. Por su parte, Creze señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el asentado en las Declaraciones del presente Contrato.

En caso de que alguna de las partes cambie de correo electrónico o domicilio, deberá dar aviso de dicho cambio a la otra, con una anticipación de 5 (cinco) Días Hábiles, anteriores al cambio, en el entendido que, de no mediar aviso, todas las notificaciones

enviadas al correo electrónico o al domicilio designado desde la firma del presente Contrato serán válidas y surtirán efectos legales plenos.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

En caso de presentarse una modificación en el presente Contrato, Creze deberá dar aviso al Acreditado mediante correo electrónico, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación contados a partir del día que entre en vigor dicha modificación. Si el Acreditado está inconforme con la modificación planteada por Creze, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al aviso, podrá solicitar la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, pero con la obligación de pagar el saldo global, los accesorios del Crédito y cualquier otro adeudo que tenga con Creze a la fecha conforme al presente Contrato. En caso de que el Acreditado no notifique a Creze su inconformidad con las modificaciones planteadas dentro de dicho plazo, se entenderá que está conforme con las mismas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En el supuesto de presentarse hechos o eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Acreditado continuará obligado frente a Creze al cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en este Contrato.

VIGÉSIMO TERCERA. ENCABEZADOS.

Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Contrato se utilizan con la finalidad exclusiva de facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para efectos de la interpretación de este.

VIGÉSIMO CUARTA. DIVISIBILIDAD.

Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por una disposición normativa, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

VIGÉSIMO QUINTA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Contrato, la Carátula y sus Anexos contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

VIGÉSIMO SEXTA. MEDIOS ELECTRÓNICOS. El presente Contrato, y sus Anexos, podrán ser suscritos de forma electrónica, mediante el uso de firmas electrónicas, incluyendo Firma Electrónica Avanzada, en términos de los artículos 89, 89 BIS, 93 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, para lo cual las Partes reconocen que las firmas electrónicas serán válidas y exigibles para las Partes en la misma forma que si hubieran sido plasmadas de manera autógrafa.

De igual forma, las Partes reconocen que, en caso de suscribir el presente mediante firmas electrónicas, se encuentran en legítima posesión de los datos de creación de la firma electrónica que utilicen para firmar el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Las partes de este instrumento convienen en que adoptarán todas las medidas convenientes y necesarias para evitar o, en su caso, identificar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita en relación con el presente instrumento y, particularmente, con el pago del Crédito.

El Acreditado se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar al Acreditante y sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, asesores y representantes de cualquier acción, denuncia, demanda, reclamación, queja, condena, sanción, daño y perjuicio resultante de, o vinculado con, operaciones con recursos de procedencia ilícita a propósito del presente instrumento y, particularmente, del pago del Crédito.

VIGÉSIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MERCANTIL.

Para el caso en que el Acreditante ejercite la vía ejecutiva mercantil en contra del Acreditado a fin de obtener el pago del saldo global del Crédito, las partes del Contrato de Crédito desde ahora convienen expresa e irrevocablemente lo siguiente:

- (a) Que no obstante lo señalado en los artículos 1394 del Código de Comercio, 437 del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México, el Acreditante tendrá en primer lugar el derecho de señalar los bienes que deban embargarse.
- (b) Que conforme a los artículos 1395 del Código de Comercio, 439 del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México, el Acreditante podrá señalar los bienes que han de embargarse sin sujetarse al orden establecido en la legislación aplicable; y
- (c) Que el Acreditante o el depositario que aquél designe podrá tomar posesión de inmediato de los bienes que se embarguen, sin necesidad de otorgar fianza, en términos de lo dispuesto por el artículo 444 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México.

VIGÉSIMO NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes vigentes en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

En caso de surgir alguna controversia o a efecto de prevenir una controversia futura derivada o con motivo del presente Contrato, las Partes podrán optar por someterse al procedimiento de mediación, ante un mediador privado autorizado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Los acuerdos adoptados derivados del procedimiento de mediación antes referido serán definitivos e inatacables.

Las Partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato, firmando de conformidad el día establecido en la Carátula.

El presente contrato se firma en el número de ejemplares y en el lugar y fecha señalados en la Carátula.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco para seguir con hoja de firmas]

Creze
Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V.
SOFOM ENR

El Acreditado

Por: JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA

Por: ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ

ANEXO
CONSTRUCCIÓN

Señala y describe con claridad en la presente la que se incluye en el presente contrato y se refiere a los servicios de los que se trata en el presente contrato.

CONSTRUCCIÓN

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (MIFIEL) O CUALQUIER OTRO QUE LAS PARTES DESIGNEN, RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LAS FIRMAS SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE DICHAS FIRMAS SON VÁLIDAS Y ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICACIONES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

ANEXO A
TABLA DE AMORTIZACIÓN

Número de Amortización	Fecha	Monto

ANEXO
COMERCIAL

El suscrito y sus sucesores con este signo en la presente declara que es el titular de la propiedad de los datos de creación de las firmas electrónicas de las partes...

DECLARACIÓN

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (MIFIEL) O CUALQUIER OTRO QUE LAS PARTES DESIGNEN, RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LAS FIRMAS SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE DICHAS FIRMAS SON VÁLIDAS Y ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICACIONES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

**ANEXO A
TABLA DE AMORTIZACIÓN**


Número de Amortización	Fecha	Monto

Adjunta al final

EL SUSCRITO FIRMA LA PRESENTE MEDIANTE EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (MIFIEL) RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DEL SUSCRITO, Y QUE DICHA FIRMA ES VÁLIDA Y ATRIBUIBLE AL SUSCRITO.

CERTIFICACIONES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito Simple
Periodicidad del pago (Facturación)	Del 1 al 31 de cada mes
Número de Retenciones autorizadas	5 por cada mes
Titular	ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ
Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
Clabe Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	014180606085328871
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	


 Ángel Rodolfo Candelas Rodríguez

SUSCRITO FIRMA LA PRESENTE MEDIANTE EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA, INCLUYENDO FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS, 93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO SERVICIOS DE CRIPTOCARTERAS DIGITALES COINMX S. DE R. L. DE C.V. (FIEL), RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LOS DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DEL SUSCRITO, Y QUE DICHA FIRMA ES VÁLIDA Y ATRIBUIBLE AL SUSCRITO.

VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 89 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 9 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

ANEXO C

PAGARÉ

\$454,214.40

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.N.)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), el señor ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ (en lo sucesivo EL suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de **\$454,214.40 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, en la cuenta bancaria número 0114736958, CLABE interbancaria 012180001147369582 aperturada en la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por el representante legal de CREZE, mediante 160 amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el-monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuente, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

TABLA DE AMORTIZACIÓN

FECHA DE PAGO	PAGO	FECHA DE PAGO	PAGO	FECHA DE PAGO	PAGO
31/mayo/2023	\$ 2,838.84	08/julio/2024	\$ 2,838.84	22/agosto/2025	\$ 2,838.84
07/junio/2023	\$ 2,838.84	15/julio/2024	\$ 2,838.84	01/septiembre/2025	\$ 2,838.84
15/junio/2023	\$ 2,838.84	22/julio/2024	\$ 2,838.84	08/septiembre/2025	\$ 2,838.84
22/junio/2023	\$ 2,838.84	31/julio/2024	\$ 2,838.84	15/septiembre/2025	\$ 2,838.84
30/junio/2023	\$ 2,838.84	07/agosto/2024	\$ 2,838.84	22/septiembre/2025	\$ 2,838.84
07/julio/2023	\$ 2,838.84	15/agosto/2024	\$ 2,838.84	30/septiembre/2025	\$ 2,838.84
17/julio/2023	\$ 2,838.84	22/agosto/2024	\$ 2,838.84	07/octubre/2025	\$ 2,838.84
24/julio/2023	\$ 2,838.84	02/septiembre/2024	\$ 2,838.84	15/octubre/2025	\$ 2,838.84
31/julio/2023	\$ 2,838.84	09/septiembre/2024	\$ 2,838.84	22/octubre/2025	\$ 2,838.84
07/agosto/2023	\$ 2,838.84	16/septiembre/2024	\$ 2,838.84	31/octubre/2025	\$ 2,838.84
15/agosto/2023	\$ 2,838.84	23/septiembre/2024	\$ 2,838.84	07/noviembre/2025	\$ 2,838.84
22/agosto/2023	\$ 2,838.84	30/septiembre/2024	\$ 2,838.84	17/noviembre/2025	\$ 2,838.84
31/agosto/2023	\$ 2,838.84	07/octubre/2024	\$ 2,838.84	24/noviembre/2025	\$ 2,838.84
07/septiembre/2023	\$ 2,838.84	15/octubre/2024	\$ 2,838.84	01/diciembre/2025	\$ 2,838.84
15/septiembre/2023	\$ 2,838.84	22/octubre/2024	\$ 2,838.84	08/diciembre/2025	\$ 2,838.84
22/septiembre/2023	\$ 2,838.84	31/octubre/2024	\$ 2,838.84	15/diciembre/2025	\$ 2,838.84
02/octubre/2023	\$ 2,838.84	07/noviembre/2024	\$ 2,838.84	22/diciembre/2025	\$ 2,838.84

09/octubre/2023	\$ 2,838.84	15/noviembre/2024	\$ 2,838.84	31/diciembre/2025	\$ 2,838.84
16/octubre/2023	\$ 2,838.84	22/noviembre/2024	\$ 2,838.84	07/enero/2026	\$ 2,838.84
23/octubre/2023	\$ 2,838.84	02/diciembre/2024	\$ 2,838.84	15/enero/2026	\$ 2,838.84
31/octubre/2023	\$ 2,838.84	09/diciembre/2024	\$ 2,838.84	22/enero/2026	\$ 2,838.84
07/noviembre/2023	\$ 2,838.84	16/diciembre/2024	\$ 2,838.84	02/febrero/2026	\$ 2,838.84
15/noviembre/2023	\$ 2,838.84	23/diciembre/2024	\$ 2,838.84	09/febrero/2026	\$ 2,838.84
22/noviembre/2023	\$ 2,838.84	31/diciembre/2024	\$ 2,838.84	16/febrero/2026	\$ 2,838.84
30/noviembre/2023	\$ 2,838.84	07/enero/2025	\$ 2,838.84	23/febrero/2026	\$ 2,838.84
07/diciembre/2023	\$ 2,838.84	15/enero/2025	\$ 2,838.84	02/marzo/2026	\$ 2,838.84
15/diciembre/2023	\$ 2,838.84	22/enero/2025	\$ 2,838.84	09/marzo/2026	\$ 2,838.84
22/diciembre/2023	\$ 2,838.84	31/enero/2025	\$ 2,838.84	16/marzo/2026	\$ 2,838.84
01/enero/2024	\$ 2,838.84	07/febrero/2025	\$ 2,838.84	23/marzo/2026	\$ 2,838.84
08/enero/2024	\$ 2,838.84	17/febrero/2025	\$ 2,838.84	31/marzo/2026	\$ 2,838.84
15/enero/2024	\$ 2,838.84	28/febrero/2025	\$ 2,838.84	07/abril/2026	\$ 2,838.84
22/enero/2024	\$ 2,838.84	07/marzo/2025	\$ 2,838.84	15/abril/2026	\$ 2,838.84
31/enero/2024	\$ 2,838.84	17/marzo/2025	\$ 2,838.84	22/abril/2026	\$ 2,838.84
07/febrero/2024	\$ 2,838.84	24/marzo/2025	\$ 2,838.84	30/abril/2026	\$ 2,838.84
15/febrero/2024	\$ 2,838.84	31/marzo/2025	\$ 2,838.84	07/mayo/2026	\$ 2,838.84
22/febrero/2024	\$ 2,838.84	07/abril/2025	\$ 2,838.84	15/mayo/2026	\$ 2,838.84
29/febrero/2024	\$ 2,838.84	15/abril/2025	\$ 2,838.84	22/mayo/2026	\$ 2,838.84
07/marzo/2024	\$ 2,838.84	22/abril/2025	\$ 2,838.84	01/junio/2026	\$ 2,838.84
15/marzo/2024	\$ 2,838.84	30/abril/2025	\$ 2,838.84	08/junio/2026	\$ 2,838.84
22/marzo/2024	\$ 2,838.84	07/mayo/2025	\$ 2,838.84	15/junio/2026	\$ 2,838.84
01/abril/2024	\$ 2,838.84	15/mayo/2025	\$ 2,838.84	22/junio/2026	\$ 2,838.84
08/abril/2024	\$ 2,838.84	22/mayo/2025	\$ 2,838.84	30/junio/2026	\$ 2,838.84
15/abril/2024	\$ 2,838.84	02/junio/2025	\$ 2,838.84	07/julio/2026	\$ 2,838.84
22/abril/2024	\$ 2,838.84	09/junio/2025	\$ 2,838.84	15/julio/2026	\$ 2,838.84
30/abril/2024	\$ 2,838.84	16/junio/2025	\$ 2,838.84	22/julio/2026	\$ 2,838.84
07/mayo/2024	\$ 2,838.84	23/junio/2025	\$ 2,838.84	31/julio/2026	\$ 2,838.84
15/mayo/2024	\$ 2,838.84	30/junio/2025	\$ 2,838.84	07/agosto/2026	\$ 2,838.84
22/mayo/2024	\$ 2,838.84	07/julio/2025	\$ 2,838.84	17/agosto/2026	\$ 2,838.84
31/mayo/2024	\$ 2,838.84	15/julio/2025	\$ 2,838.84	24/agosto/2026	\$ 2,838.84
07/junio/2024	\$ 2,838.84	22/julio/2025	\$ 2,838.84	31/agosto/2026	\$ 2,838.84
17/junio/2024	\$ 2,838.84	31/julio/2025	\$ 2,838.84	07/septiembre/2026	\$ 2,838.84
24/junio/2024	\$ 2,838.84	07/agosto/2025	\$ 2,838.84	15/septiembre/2026	\$ 2,838.84
01/julio/2024	\$ 2,838.84	15/agosto/2025	\$ 2,838.84	22/septiembre/2026	\$ 2,838.84

FECHA DE PAGO	PAGO
30/septiembre/2026	\$ 2,838.84

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

Si el presente Pagaré no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme a la tabla de amortización arriba señalada, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual 5% (CINCO por ciento), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros manifestando que el presente documento y sus Anexos podrán ser firmados con: (i) Firma Electrónica Avanzada o (ii) Firma Autógrafa Biométrica; teniendo estas la misma eficacia legal que la firma autógrafa, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de Mensajes de Datos. Asimismo, el Suscriptor y el (los) Avale (s) reconocen que los métodos tecnológicos utilizados para firmar el presente son suficientes para identificar de forma inequívoca a sus firmantes, cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI 2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Este Pagaré se suscribe y entrega el 26 de mayo del 2023, en la Ciudad de México.

El Suscriptor

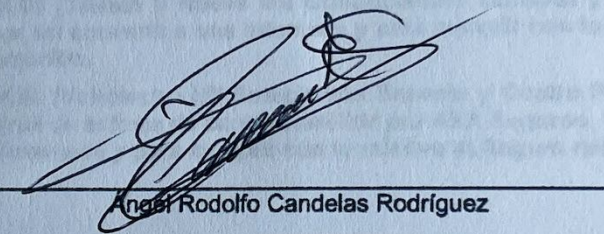


Angel Rodolfo Candelas Rodríguez

Con domicilio en Avenida Hidalgo 279 colonia La Cruz, código postal 08310, Iztacalco, Ciudad de México.

ANEXO D
DESCRIPCIÓN DEL
VEHÍCULO

1. Un vehículo nuevo sin rodar CHEVROLET AVEO 2020 PAQ C. LT MANUAL RINES ALUMINIO 15 PANTALLA 4.2 No. De Serie LSGHD52H7LD190789



Angel Rodolfo Candelas Rodriguez

ANEXO D

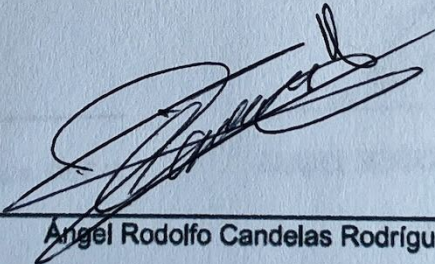
INSTRUCCIÓN DE FONDEO

Por medio de la presente, instruyo a Creze para que, a mi nombre y representación, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito realice la dispersión del Crédito a las siguientes Cuentas y de la manera siguiente:

- A la cuenta número 0116263178 CLABE 012180001162631787 a cargo de BBVA MÉXICO, S.A. IBM, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO de la que es titular Comercializadora Automotriz JKRG S.A. de C.V. ("DEAL CAR"), la cantidad de \$179,500.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional) lo anterior por así convenir a sus intereses y para agilizar el proceso de adquisición del Vehículo.
- A la cuenta número 000006009236 CLABE 113180000006009236 a cargo de VE POR MÁS, S.A. IBM, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS de la que es titular BTLC Latam S. de R.L. de C.V. (" Mi Nave") la cantidad de \$39,488.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) lo anterior por así convenir a sus intereses y para cumplir con lo relativo a la Comisión por Gastos de Administración.
- La cantidad de \$28,764.09 (Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos Nueve Centavos Moneda Nacional) a través de la línea de captura emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V. lo anterior por así convenir a sus intereses y para cumplir con lo relativo al Seguro del Vehículo.

Se firma la presente instrucción, a efecto de que CREZE proceda con el fondeo de conformidad con lo establecido anteriormente.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.



Ángel Rodolfo Candelas Rodríguez



CDMX A 26 DE MAYO DE 2023

RECIBO DE ENGANCHE DE VEHICULO.

Recibí de por la parte compradora ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ, la cantidad de \$25 MIL (VENTICINCO MIL pesos 00 /100 m.n.) por concepto de enganche del **VEHÍCULO** CHEVROLET AVEO LT MT AZUL PACIFICO MODELO **2020 VIN** LSGHD52H7LD190789.

PRECIO TOTAL DE VENTA. \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL pesos 00/100 m.n.)

COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ JKRG S.A. DE C.V.

VENDEDOR

CARLOS EDUARDO ALVAREZ RODRIGUEZ

ANGEL RODOLFO CANDELAS RODRIGUEZ

COMPRADOR